

RESOLUCION No. 07.M.DIC.0098

NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE el Director de Informática de la Superintendencia de Compañías, comunica la nomina de compañías que se encuentran inmersas en las causales de disolución a las que se refieren los Numeral 10 y 11, del Art. 361 de la Ley de Compañías, por no haber elevado el capital social a los mínimos legales establecidos en la Ley:

Exp.#	NOMBRE	DATOS NOTARIA			DATOS REGISTROS MERCANTIL		
		No	Cantón	Fecha	No.	Cantón	Fecha
6449	PRYMASA PROCESOS Y MATERIALES S.A.	2	CUENCA	08.06.89	672	MACHALA	24.10.96
11678	SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS SAN CARLOS C. LTDA	2	MACHALA	01.10.70	--	PASAJE	11.12.70
22591	ALMACENES Y EDITORIAL EL SOL C LTDA	1	MACHALA	18.12.75	23	MACHALA	04.03.76
25106	TRANSPORTADORA NACIONAL C LTDA TRANA	1	MACHALA	13.02.74	11	MACHALA	07.03.74
25566	PANAMERICANA DE MARISCOS PANMAR C LTDA	2	MACHALA	15.06.82	22	MACHALA	05.07.82
26953	IMPORTADORA Y EXPORTADORA CHANIMPORT C. LTDA.	3	MACHALA	31.03.86	212	MACHALA	04.06.86
38006	IMPROELECTRONIC S.A.	2	MACHALA	11.03.93	248	MACHALA	04.05.93
38076	INMOBILIARIA EMPROMACHALA S.A.	1	ARENILLAS	06.03.95	189	MACHALA	06.04.95
38091	SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS AGROPECUARIA "ENRIQUE CASTRO S.A."	1	MACHALA	21.10.79	2	STA. ROSA	28.10.69
38175	DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ORENSES S.A. "DISBEORSA"	2	PASAJE	15.05.97	57	PASAJE	23.06.97
38176	ELABORADORA DE ALIMENTOS DE EL ORO S.A. "ELAORO"	2	PASAJE	22.05.97	61	PASAJE	23.06.97
38178	CORPORACION COSTANERA DE PRODUCCION CORCOPRO S.A.	6	MACHALA	02.07.97	483	MACHALA	24.07.97
38205	COMERCIALIZADORA EXPIORO S.A.	2	MACHALA	06.02.98	151	MACHALA	09.03.98
38305	IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE ALUMINIO Y VIDRIO ALEJANDRO MALDONADO S.A.	4	MACHALA	12.02.99	324	MACHALA	08.04.99
38320	EXPRESO CENTAURO "CENTURIEXPRESS" S.A.	6	MACHALA	07.10.97	818	MACHALA	19.11.98
39137	IMPORTADORA CREDITOS DEL SUR IGBH C .LTDA.	2	MACHALA	25.11.91	205	MACHALA	18.02.92
39177	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN BUSES URBANOS LA COCHA TRANSCOCH S.A.	2	MACHALA	19.02.93	5	PASAJE	17.03.93

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

39185	CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL GAFNUL CIA. LTDA.	2	MACHALA	13.05.93	285	MACHALA	25.05.93
39233	DISTRIBUIDORA ORDONEZ CONTRERAS CIA. LTDA. "DISORCON"	4	MACHALA	10.03.94	147	MACHALA	11.03.94
39328	PROLISER CIA. LTDA.	5	MACHALA	19.10.95	173	MACHALA	14.03.96
39393	CAMARONERA E INDUSTRIA PESQUERA DE CAMARONES CABRERA "IPECA" C. LTDA.	5	MACHALA	02.06.97	426	MACHALA	03.07.97
39433	MINERA CHILLACocha C. LTDA.	2	MACHALA	16.06.98	513	MACHALA	07.07.98
39441	PROVEEDORES PORTUARIOS COSTA VERDE "PROPOCO" CIA. LTDA.	2	MACHALA	05.06.98	627	MACHALA	19.08.98
39866	IMPORTADORA JOE MOSQUERA C. LTDA.	4	MACHALA	04.02.99	161	MACHALA	24.02.99

QUE la Unidad Jurídica ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución de las compañías mencionadas en el primer considerando de esta resolución; y,

EN ejercicio de lo dispuesto en el literal c) del Art. 115 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Superintendencia de Compañías, dictado mediante Resolución No. PYP-2004-0098 del 24 de septiembre de 2004, así como de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-0893 del 26 de marzo de 2003; y, ADM-03168 de 7 de mayo de 2003, las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-03090 de 26 de marzo del 2003; y, ADM.03168 de 7 de mayo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución, por las causales previstas en los numerales 10 y 11, del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las indicadas compañías, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de las mismas y disponer que estos cumplan lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías en el término de ocho días, contados desde la notificación de la presente resolución, publiquen por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías el texto íntegro de esta resolución.

Los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el señor Registrador Mercantil del cantón Machala y los señores Registradores de la Propiedad de los cantones enunciados en el primer considerando de

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

esta resolución: a) inscriban esta Resolución en los Registros Mercantiles a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora a la Ing. Com. Peggy Santacruz Aguirre y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación;

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

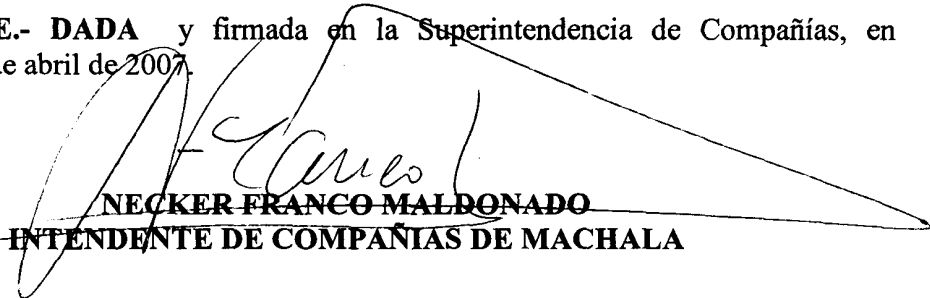
ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO:- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3°, 4°, 5° y 6° de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO UNDECIMO:- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Delegación del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala, a 30 de abril de 2007.


NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

LRL/JEO